

**CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO UNIDAD POPULAR, A LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

El Comité Ejecutivo Estatal en coordinación con la Comisión Electoral del Partido Unidad Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos: 41, base I, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 numeral 1, incisos b) y e); 25 numeral 1 incisos j), r), s) y t); 34 numeral 2 inciso d); 39 numeral 1 inciso h); 40 numeral 1 incisos a) y b); 43 numeral 1 inciso d); 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 25, base B, primero hasta el tercer párrafo, fracción I primer párrafo, fracción II tercer párrafo, fracciones III, VIII, X y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 segundo párrafo, 175 numerales 2, 3, 4 incisos b) y c); 176; 177 numerales 4 y 5; 178 numeral 1; 181, 182 numerales 3 y 4; y 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 11 segundo párrafo, 12, fracciones VII, IX; 13 fracciones V, VIII, IX y XIII; 18 fracción IV; 19 fracciones VII, IX, X y XX; 54, 55, 57, 58 y 59 de los Estatutos del PARTIDO UNIDAD POPULAR; se emite la siguiente:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha **12 de noviembre del dos mil tres**, el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, otorgo el Registro como Partido Político Local Indígena, bajo la denominación Partido Unidad Popular, mismo que actúa como un Instituto con las siguientes características: Democrático, Popular, Plural, Multicultural e Independiente y con principios propios establecidos en su Declaración de Principios y Programa de Acción.
- El Partido Unidad Popular, deberá cuidar que se respete en todo momento el aspecto de equidad y paridad de género establecido en la legislación electoral, los reglamentos y los lineamientos para tal efecto expidan los órganos rectores del proceso electoral.
- Con fecha **treinta de agosto del dos mil veintitrés** la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, emitió el Decreto número 1523, por el que en términos de lo dispuesto por el **artículo 59 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, faculta a este Instituto a convocar a elecciones a Diputaciones al Congreso Local y Concejalías a los 153 Ayuntamientos de los Municipios que se rigen por el régimen de Partidos Políticos.
- Con fecha **8 de septiembre del dos mil veintitrés**, el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el acuerdo **IEEPCO-CG-24/2023**, donde se aprobó el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2023-2024.
- Con fecha **8 de septiembre del dos mil veintitrés**, en sesión especial del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declaro el **inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024** y emitió la convocatoria **IEEPCO-CG-25/2023** a los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas e independientes afromexicanas, para la elección de diputaciones al congreso y concejalías a los 153 ayuntamientos que se eligen por el régimen estatal de partidos políticos en el proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca.
- El Partido Unidad Popular, participará en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para renovar el Poder Legislativo y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, guardando los lineamientos de



Democracia, Libertad, Justicia y Equidad de Género, establecidos en la Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide la siguiente:

### **CONVOCATORIA.**

A todos los ciudadanos en general hombres, mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas, afromexicanos, migrantes o binacional, personas de la comunidad LBGTB+Q al igual ciudadanos con alguna discapacidad, militantes en pleno ejercicio de sus derechos políticos, los convocamos a participar en la elección de candidatas y candidatos de este Instituto Político, a desarrollar el proceso interno de selección de precandidaturas y posteriormente candidaturas, a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa en los 25 distritos electorales, y a las Concejalías a los Ayuntamientos de los 153 Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, bajo las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.**

1.- Se elegirán candidaturas del Partido Unidad Popular a las diputaciones por el principio de Mayoría Relativa de los 25 distritos electorales que conforman el Estado de Oaxaca. Por cada Distrito deberá seleccionarse una persona propietaria y una suplente. Del total de los Distritos, deberá elegirse 12 distritos encabezados por hombres, con suplentes del mismo género y 13 distritos encabezados por mujeres, con suplentes del mismo género.

2.- Se elegirán candidaturas a las concejalías de los Ayuntamientos en los 153 Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos. Del total de Municipios en los que se participará con candidaturas, el cincuenta por ciento de las planillas, deberá encabezar una mujer y la última fórmula será mujer; el resto podrá ser encabezado por Hombres. En la integración de las planillas, se debe considerar la mitad hombres y mujeres tanto propietarias como suplentes para alcanzar la paridad de género.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Se debe tomar en cuenta que, toda persona que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser votada en la Asamblea Distrital o Municipal o participar en la selección de candidaturas.

En aquellos Distritos y Municipios que no cuenten con los candidatos respectivos, podrán participar en el método de selección que determinara la comisión electoral.

Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 fracción II de la Carta Magna, 34, 113, fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 16, 17, 19, 20 y 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Además de los requisitos señalados deberá de expresar lo siguiente:
  - a) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
  - b) Para registrarse como candidato o candidata externo a puestos de elección popular, la persona que acepte dicha representación por el Partido Unidad Popular, deberá cumplir con el artículo 13 fracciones VII y VIII de los Estatutos del Partido Unidad Popular.

- c) Promover durante la campaña la Plataforma Electoral del Partido;
- d) Todos los ciudadanos electos para ocupar cargos de elección popular están obligados a cumplir honestamente en los términos de las leyes locales y federales, así como de los Estatutos, acotando con responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

### **TERCERA. MÉTODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECANDIDATURAS Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.**

1. Para la selección de candidaturas a las Diputaciones, corresponde a la Asamblea Distrital de cada distrito electoral local (integrantes de los Comités Distritales y Municipales de cada distrito electoral local), proponer por mayoría de votos de los participantes, a la fórmula integrada de una persona propietaria y suplente, para ser postuladas como candidaturas a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, siempre y cuando tenga la sanción (firma) y aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
2. Para la selección de candidaturas a las Concejalías a los Ayuntamientos de los Municipios que se rigen electoralmente por el sistema de partidos políticos, corresponde a la Asamblea Municipal de cada Municipio electoral (integrantes de los Comités Municipales y de base de cada municipalidad), proponer por mayoría de votos de los participantes, a la planilla integrada de propietarios y suplentes, para ser postuladas como candidaturas a las Concejalías a los Ayuntamientos, siempre y cuando dicha propuesta, tenga la sanción (firma) y aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

Para el caso de que las Asambleas respectivas no manden propuestas de candidaturas, la Comisión Electoral, realizará una encuesta de opinión a los Comités Distritales y Municipales para elegir a las candidaturas a las Diputaciones, debiendo prevalecer la fórmula que sea sancionada y aprobado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. Lo mismo aplicará para el caso de selección de candidaturas a las concejalías de los Ayuntamientos, en caso de que las Asambleas Municipales no propongan a las candidaturas; en este caso, la encuesta de opinión se realizará a los Comités Municipales y de base de cada demarcación municipal; se tomará en cuenta para el registro, el resultado de la encuesta que tenga la sanción y aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Popular.

Si por alguna razón no se pudiera ejecutar la encuesta, será el Comité Ejecutivo Estatal por mayoría de votos (el cincuenta más uno de los votos), quien apruebe las candidaturas a Diputaciones y Concejalías, que hayan de ser registradas ante el órgano electoral, sobre las solicitudes que en todo caso se hayan presentado ante la Comisión Electoral, alcanzando la calificación la que tenga la sanción y aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Popular.

Únicamente se tomará como válida la actuación de los Comités Distritales, Comités Municipales y Comités de base del Partido Unidad Popular, como integrantes de las Asambleas distritales y Municipales, quienes aparecen registrados en el padrón en la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, avalado por el Comité, el treinta de enero de dos mil veintitrés, el cual obra en el archivo del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/800/2022 y acumulado. Esto aplica para el caso de los municipios y distritos en los que el Partido cuenta con comités y se celebren las asambleas para proponer y obtener las candidaturas.

En caso de no registrarse ningún candidato(a), será la Comisión Electoral aprobada por el Comité Ejecutivo Estatal, quien determinara, el procedimiento de selección de las y los candidatos, con el fin de determinar que ciudadanos o ciudadanas podrán ser registrados por el Partido Unidad Popular, como

candidatos y candidatas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y eligiendo de esta misma forma a las y los candidatos a concejales municipales y a las y los integrantes de sus respectivas planillas respetando siempre la paridad de género.

Las etapas del procedimiento interno son las siguientes:

#### **CUARTA. FECHAS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.**

##### **A. Para Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.**

- a) La Comisión Electoral consultará a la Asamblea Distrital sobre sus propuestas y selección de candidaturas del **15 de enero de 2024 al 20 de enero del año 2024**, de acuerdo a la programación que al efecto emita la Comisión Electoral, debiendo notificarla por lo menos 15 días de anticipación.
- b) En todo caso, la Comisión Electoral realizará la encuesta de opinión a los Comités Distritales y Municipales sobre la persona que pueda ser postulada en la candidatura a la diputación, del **21 de enero de 2024 al 30 de enero de 2024**.
- c) Del **31 de enero 2024 al 05 de febrero de 2024**, se recibirán las solicitudes de la ciudadanía en general que desee participar en la candidatura por cada uno de los 25 distritos electorales. Solamente en el caso de que la Asamblea Distrital no haya presentado propuestas o que la encuesta de opinión no se haya podido desahogar. Será la Comisión Electoral la encargada de recepcionar las solicitudes.
- d) El día **06 de febrero del año 2024 al 10 de febrero de 2024**, el Comité Ejecutivo Estatal, decidirá quienes serán las candidatas y candidatos a las Diputaciones locales, con la necesaria aprobación y sanción del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
- e) El 11 de febrero de 2024, la Comisión Electoral dará a conocer a su militancia, quienes resultaron aprobados para las candidaturas a las Diputaciones locales.
- f) Las candidatas y candidatos que hayan sido seleccionados, rendirán, en su caso protesta, el **12 de febrero del 2024**, en las oficinas del Partido Unidad Popular; que están ubicadas en **Calzada Madero número 543, colonia Exmarquezado**, Oaxaca de Juárez Oaxaca, ante los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Electoral de este Instituto Político;
- g) Las candidatas y los candidatos que hayan sido seleccionados, serán registrados ante el órgano correspondiente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, del **1 al 15 de marzo del 2024**.
- h) Las candidatas y candidatos que hayan sido seleccionados, realizarán sus campañas del **20 de abril al 29 de mayo del 2024**.

##### **B. Los Concejales a los 153 ayuntamientos que se eligen por el sistema de Partidos Políticos.**

- a) La Comisión Electoral convocará a la Asamblea Municipal para que formulen sus propuestas y en su caso seleccionen a las candidaturas a las concejalías a los Ayuntamientos, del **20 de enero de 2024 al 25 de enero del año 2024**, de acuerdo con la programación que al efecto emita la Comisión Electoral, debiendo notificarles por lo menos con 15 días de anticipación.
- b) En todo caso, la Comisión Electoral realizará una encuesta de opinión a los Comités Municipales y de base sobre las personas que puedan ser postuladas en las candidaturas a las concejalías a los Ayuntamientos, del **26 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024**.
- c) Del **01 de febrero 2024 al 06 de febrero de 2024**, se recibirán las solicitudes de la ciudadanía en general que desee participar en la

- candidatura por las concejalías a los Ayuntamientos en los municipios en los cuales se participará como instituto político. Solamente en el caso de que la Asamblea Municipal no haya presentado propuestas o que la encuesta de opinión no se haya podido desahogar. Será la Comisión Electoral la encargada de recepcionar las solicitudes.
- d) Del **07 de febrero del año 2024 al 10 de febrero de 2024**, el Comité Ejecutivo Estatal, decidirá quienes serán las candidatas y candidatos a los Ayuntamientos, con la necesaria aprobación y sanción del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
  - e) El **12 de febrero de 2024**, la Comisión Electoral dará a conocer a su militancia, quienes resultaron aprobados para las candidaturas a las concejalías a los Ayuntamientos.
  - f) Las candidatas o candidatos que hayan sido seleccionados, serán registrados del **1 al 15 de marzo del 2024**, ante el órgano correspondiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
  - g) Las candidatas y los candidatos que hayan sido seleccionados, realizarán sus campañas del **30 de abril al 29 de mayo 2024**.

#### **QUINTA. - REQUISITOS DEL REGISTRO.**

Dentro del plazo señalado por la presente convocatoria, para el registro de precandidatas o precandidatos, la Comisión Electoral, extenderá acuse de recibo de la solicitud y los documentos que acompañen.

La solicitud de registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial de elector;
- f) Número de folio de afiliación del Partido;
- g) Cargo para el que se postula; y
- h) La solicitud al cargo deberá ser signada de su puño y letra por el interesado.

A la solicitud le acompañará, en originales y fotocopias simples de lo siguiente:

- a) Copia del Acta de Nacimiento;
- b) Copia de la credencial de elector;
- c) Plan de Acción y Plataforma;
- d) Constancia original de residencia;
- e) Credencial de afiliación del Partido
- f) Curriculum vitae
- g) Dos fotografías tamaño infantil; y
- h) Constancia de no antecedentes penales.
- i) No estar inscrito como persona deudora alimentaria

#### **SEXTA.- REGISTRO.**

Las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa y a Concejales Municipales en los 153 Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los **artículos 55 fracción II de la Carta Magna; 34 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 16, 17, 19, 20 y 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.**

Además de los requisitos señalados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracciones VII y VIII de los Estatutos vigente del PUP; además deberá de expresar lo siguiente:

- a) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- b) No declinar por otro partido político.
- c) Promover durante la campaña la Plataforma Electoral del Partido; y
- d) Para ser candidato del Partido, a algún cargo de elección popular, se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los estatutos del partido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.
- e) Las candidaturas a concejales municipales, a diputados, implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de principios, el programa de Acción, la plataforma política registrada, durante el proceso electoral y una vez que ocupen el cargo para el que son electos por la ciudadanía.

Las solicitudes de registro a Diputados y Diputadas Locales, por el principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y soberano de Oaxaca y a Concejales Municipales en los 153 Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, se presentaran ante la Comisión Electoral del Partido Unidad Popular, en el domicilio ubicado en Calzada Madero número 543, colonia Exmarquezado, Oaxaca de Juárez Oaxaca, en un horario de diez a dieciséis horas, en la fecha señalada anteriormente.

#### **SEPTIMO. DE LAS PRECAMPAÑAS.**

De acuerdo a la ideología y principios del Partido Unidad Popular y dada la naturaleza del método de propuestas y selección de candidatos en el proceso interno del Partido Unidad Popular, no se realizarán precampañas, tampoco se está permitido generar gastos para esta etapa electoral de acuerdo al artículo 175 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

#### **OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) La comisión electoral podrá realizar encuestas de opinión, en caso de no registrarse ningún candidato(a), con el fin de determinar que ciudadanos o ciudadanas podrán ser registrados por el Partido, como pre-candidatos y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, y eligiendo de esta misma forma a los candidatos a concejales municipales, y a los integrantes de sus respectivas planillas respetando siempre la paridad de género.
- b) Las candidatas y candidatos están obligados a cumplir con las disposiciones de la presente convocatoria, acatar íntegramente las normas del partido y comprometerse a cumplirlas.
- c) Queda estrictamente prohibido que las candidatas y candidatos realicen durante su campaña acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.
- d) Todas las controversias relativas al proceso electoral interno serán tramitadas y resueltas por la Comisión Electoral del Partido Político Unidad Popular, de conformidad en lo estipulado en la Ley General de Partidos Políticos, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, Reglamentos y Lineamientos derivados de la misma y por los Estatutos Interno del Partido Unidad Popular. Debiendo resolver a más tardar dentro de los diez días a que se haya interpuesto la inconformidad, conforme al artículo 5 numeral 2 de la Ley de Partidos Políticos sin la reforma actual.



### TRANSITORIOS.

**PRIMERO:** La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir de la publicación de la misma.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente convocatoria en el estrado físico del domicilio del Partido Unidad Popular, en la página electrónica y en un periódico local de mayor circulación.

**TERCERO:** Comuníquese al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales respectivos.

**CUARTO:** La Comisión Electoral del Partido Unidad Popular, deberá cuidar de forma obligatoria el respeto a la integridad en la paridad y equidad de género, de acuerdo a la legislación, Reglamentos y Lineamientos vigentes para la conformación de las fórmulas de las precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas en los 25 Distritos Locales Electorales del Estado de Oaxaca; así como, a las precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos en los 153 Municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos.

**QUINTO:** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Electoral del Partido Unidad Popular.

**"POR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO Y  
REIVINDICACIÓN DE LOS PUEBLOS  
ORIGINARIOS"**  
**EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD  
POPULAR 2023-2025**

Lic. Uriel Díaz Caballero  
**Presidente**

C.D Victoria Sánchez Sánchez  
**Secretaria General**

Luis Manuel Bautista Velasco  
**Secretario de organización**

Leonel Iváis Cortés Martínez  
**Secretario de Formación Política**

Roberto Bustamante Olivera  
**Secretario de Elecciones**

Tobías Bautista Reyes  
**Secretario de Pueblos Originarios**

Luz María García Martínez.  
**Secretaria de Gestión  
Económica y Desarrollo Social**

Veremundo Jiménez Jiménez  
**Secretario de Administración  
y Finanzas**

Dalila Gabriel Ojeda.  
**Secretaria de las Mujeres**

Lucía Nayeli Cruz Santiago.  
**Secretaria de Defensa y  
Desarrollo de las Culturas**



**Olga Ruiz Ramos  
Secretaria de la Juventud  
y el Deporte**

**Mayra López Chávez  
Secretaria de Derechos Humanos  
y Equidad de Género**

**Citlali Calvo Asunción.  
Secretaria de Alianzas  
Estratégicas**

**Moisés López Jiménez  
Secretario de Equilibrio Ecológico  
y Protección al Medio Ambiente**

**Maribel Cortés Martínez.  
Secretaria de Comunicación  
Social, Prensa y Propaganda**

**Florinda Limeta Tiburcio  
Secretaria de Contraloría Social  
y Transparencia**



**Joaquín Francisco León Hernández  
Secretario de Asuntos Jurídicos**

**POR LA COMISIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO  
UNIDAD POPULAR**

**Uriel Díaz Caballero  
Presidente  
de la Comisión Electoral**

**Victoria Sánchez Sánchez  
Secretaria  
de la Comisión Electoral**

**Luis Manuel Bautista Velasco.  
Vocal 1  
de la Comisión Electoral  
Comité Distrital de Ixtlán.**

**Dalila Gabriel Ojeda  
Vocal 2  
de la Comisión Electoral**

**Roberto Bustamante Olivera  
Vocal 3  
de la Comisión Electoral  
Comité Municipal de San  
Jacinto Amilpas**

**Olga Ruiz Ramos  
Vocal 4  
de la Comisión Electoral  
Comité Distrital de  
Nochixtlán**

**Joaquín Francisco León Hernández  
Vocal 5  
de la Comisión Electoral  
Comité Distrital de Oaxaca**

**Xóchitl Mariola López Martínez  
Vocal 6  
de la Comisión Electoral  
Comisión Municipal de Santa  
Lucia del Camino**



Oaxaca de Juárez; Oax; a 12 de diciembre de 2023.

